



San Isidro, 15 de Junio del 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D00077-2021-COFOPRI-DE

### VISTOS:

Los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND del 26 de febrero, 19 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente, emitidos por la Dirección de Formalización Individual; los Memorandos N° D001281-2021-COFOPRI-OPP y N° D001284-2021-COFOPRI-OPP, emitidos el 28 de mayo del 2021 por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° D000083-2021-COFOPRI-DND y N° D000084-2021-COFOPRI-DND del 31 de mayo y 01 de junio del 2021, respectivamente, emitidos por la Dirección de Normalización y Desarrollo; y, el Informe N° D000293-2021-COFOPRI-OAJ del 14 de junio de 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, según lo establecido en la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y sus respectivas modificaciones, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI asume, de manera excepcional, las funciones de ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos;

Que, la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, amplía el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos a cargo de COFOPRI, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; además de ampliar el plazo de ocupación de las posesiones informales para que sean beneficiarias de las acciones de formalización, que se hubiesen constituido sobre inmuebles de propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre de 2015;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, el cual establece diversos



Firmado digitalmente por BELTRAN  
VARGAS Carmen Magaly FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 21:20:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 19:45:41 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 18:16:07 -05:00



Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPO Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 16:23:17 -05:00



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 15:12:08 -05:00



procedimientos, entre ellos los vinculados con el proceso de formalización individual, como son: (i) Formalización de posesiones informales con ocupación entre el periodo del 01 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2015; (ii) Reversión de predios; (iii) Tratamiento de lotes de vivienda abandonados en posesiones informales y centros poblados; (iv) Prescripción Adquisitiva Administrativa y Regularización de la propiedad en posesiones informales; (v) Reubicación a favor de familias que ocupan terrenos en zonas de riesgo;

Que, con los Informes N° D000083-2021-COFOPRI-DND y N° D000084-2021-COFOPRI-DND del 31 de mayo y 01 de junio de 2021, la Dirección de Normalización y Desarrollo, en consideración con los informes que sustentan los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual en los Informes N° D000003-2021-COFOPRI-DFIND, N° D000009-2021-COFOPRI-DFIND y N° D000013-2021-COFOPRI-DFIND del 26 de febrero, 19 de abril y 14 de mayo de 2021, respectivamente, fundamentado en los Informes N° D000014-2021-COFOPRI-SEMP y N° D00039-2021-COFOPRI-SCAL emitidos el 12 de febrero de 2021, el Informe N° D00104-2021-COFOPRI-SCAL emitido el 12 de abril del 2021, los Informes N° D00043-2021-COFOPRI-SEMP y N° D000130-2021-COFOPRI-SCAL emitidos del 10 de mayo de 2021, propone se gestione la aprobación de los formatos a ser utilizados en la formalización masiva de pueblos nuevos, según lo previsto en la Ley N° 31056; así como los formatos vinculados a los lotes calificados con los Estados Situacionales señalados en el Reglamento de la Ley N° 31056, denominados:

- ANEXO N° 1: Ficha de Empadronamiento o Verificación (Ley N° 31056).
- ANEXO N° 2: Título de Propiedad Gratuito Registrado con Carga.
- ANEXO N° 3: Declaración jurada de no ser propietario/a o copropietario/a de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial o industrial dentro del territorio nacional.
- ANEXO N° 4: Instrumento de Levantamiento de Carga.
- ANEXO N° 5: Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 6: Título de Propiedad Gratuito Registrado – Reubicados.
- ANEXO N° 7: Transferencia de Propiedad.
- ANEXO N° 8: Instrumento de transferencia - lote en Zona de Riesgo, secciones de vías y/o servidumbres de líneas de alta tensión.
- ANEXO N° 9: Compromiso de Pago.
- ANEXO N° 10: Notificación para el Pago del Saldo de Precio.
- ANEXO N° 11: Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago.
- ANEXO N° 12: Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 13: Título de Propiedad Gratuito Registrado.
- ANEXO N° 14: Título de Propiedad Oneroso Registrado



ANEXO N° 15: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

ANEXO N° 16: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con los Memorandos N° D001281-2021-COFOPRI-OPP y N° D001284-2021-COFOPRI-OPP, emitidos el 28 de mayo del 2021, recomienda proseguir con el trámite de aprobación de los mencionados formatos, al no ameritar evaluación en términos de viabilidad presupuestal;

Que, con Informe N° D000293-2021-COFOPRI/OAJ del 14 de junio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar los formatos propuestos por la Dirección de Formalización Individual, por estar acordes al marco normativo previsto en la Ley N° 31056 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA;

Que, artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, establece que para la ejecución de las acciones de formalización de posesiones informales a que se refiere la citada Ley y su Reglamento, COFOPRI aplicará el Decreto Legislativo N° 803, la Ley N° 27046, la Ley N° 28687, los Decretos Supremos N°s 009-99-MTC, 013-99-MTC, 039-2000-MTC, 006-2006-VIVIENDA, 021-2006-VIVIENDA y demás normas vigentes;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 013-99-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 015-2008-VIVIENDA; y la Quinta Disposición Final de mencionado Reglamento, establecen que la entidad formalizadora establecerá las características, contenido y el formato de las fichas de empadronamiento, de verificación, declaraciones juradas, instrumentos de formalización y demás que se requieran;

Que, el artículo 9 y el literal f) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal de COFOPRI, quien tiene la función de emitir las resoluciones administrativas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decretos Legislativos N°s 803, su modificatorias y normas complementarias, la Ley N° 28923 y modificatorias, la Ley N° 31056, los Decretos Supremos N° 002-2021-VIVIENDA y N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Normalización y Desarrollo, la Dirección de Formalización Individual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los formatos que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, denominados:

- ANEXO N° 1: Ficha de Empadronamiento o Verificación (Ley N° 31056).
- ANEXO N° 2: Título de Propiedad Gratuito Registrado con Carga.
- ANEXO N° 3: Declaración jurada de no ser propietario/a o copropietario/a de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial o industrial dentro del territorio nacional.
- ANEXO N° 4: Instrumento de Levantamiento de Carga.
- ANEXO N° 5: Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 6: Título de Propiedad Gratuito Registrado – Reubicados.
- ANEXO N° 7: Transferencia de Propiedad.
- ANEXO N° 8: Instrumento de transferencia - lote en Zona de Riesgo, secciones de vías y/o servidumbres de líneas de alta tensión.
- ANEXO N° 9: Compromiso de Pago.
- ANEXO N° 10: Notificación para el Pago del Saldo de Precio.
- ANEXO N° 11: Declaración Jurada de Elección de Forma de Pago.
- ANEXO N° 12: Instrumento de Transferencia.
- ANEXO N° 13: Título de Propiedad Gratuito Registrado.
- ANEXO N° 14: Título de Propiedad Oneroso Registrado
- ANEXO N° 15: Título de Propiedad Gratuito Registrado.
- ANEXO N° 16: Título de Propiedad Gratuito Registrado.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Formalización Individual implementar la actualización del Manual de Procedimiento N° 01: Formalización de Posesiones Informales, aprobado por Resoluciones de Secretaría General N° 027-2015-COFOPRI/SG del 03 de agosto de 2015, modificado por Resolución Directoral N° 095-2015-COFOPRI/DE del 21 de agosto de 2015, Resolución de Secretaría General N° 045-2015-COFOPRI/SG del 02 de diciembre de 2015 y Resolución de Gerencia General N° 053-2020-COFOPRI/GG del 10 de agosto de 2020; coordinando su formulación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Publicar el texto de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional ([www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).



**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución a los órganos estructurados del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**SAUL FERNANDO BARRERA AYALA**  
DIRECTOR EJECUTIVO – COFOPRI

LPDERECHO.PE





ANEXO N° 1



Firmado digitalmente por ROSARIO GUAYLUPO Mario Antonio FAU 20306484479 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.06.2021 10:48:10 -05:00

CODIGO DE BARRAS

FICHA DE EMPADRONAMIENTO O VERIFICACION (LEY N° 31056)

1 NOMBRE DEL PUEBLO
ETAPA / SECTOR
DEPARTAMENTO
PROVINCIA
DISTRITO
COD.PREDIO
COD.PUEBLO
AREA m2

2 IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
MANZANA
LOTE
DESCRIPCION FISICA DEL PREDIO:
CONSTRUIDO
EN CONSTRUCCION
VACIO-CERCADO
VACIO
DERRUIDO
USO SEGÚN PTL
USO ACTUAL: VIVIENDA
COMERCIO
VIVIENDA-COMERCIO
DIRECCIÓN MUNICIPAL

3 DATOS DEL TITULAR 1
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO DOC
FECHA NAC.
ESTADO CIVIL
LUGAR DE NAC.
DPTO.
PROV.
DISTRITO

4 DATOS DEL TITULAR 2
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO DOC
FECHA NAC.
ESTADO CIVIL
LUGAR DE NAC.
DPTO.
PROV.
DISTRITO

5 DATOS DEL TITULAR 3
APELLIDOS
NOMBRES
TIPO DOC
FECHA NAC.
ESTADO CIVIL
LUGAR DE NAC.
DPTO.
PROV.
DISTRITO

6 INFORMACION DE DISCAPACIDAD DE LOS/LAS TITULARES
SI
NO

7 DENOMINACIÓN DE PERSONA JURÍDICA
RUC
FICHA SUNARP-RPJ
NOMBRE Y APELLIDOS DE EL/LA REPRESENTANTE
N° DE DNI DE EL/LA REPRESENTANTE

8 FECHA DE: TOMA DE POSESIÓN DEL LOTE
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
Dia / Mes / Año

9 COPIA DE DOCUMENTOS PRESENTADOS EN EL EMPADRONAMIENTO Y/O VERIFICACIÓN
CONSTANCIA O CERTIFICADO DE POSESIÓN
RECIBOS DE LUZ, AGUA, OTROS SERVICIOS
CONTRATOS DE PRÉSTAMOS CON INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (opcional)
PARTIDA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y/O DEFUNCIÓN (De ser necesario)
DECLARACION JURADA:VECINOS,SEPARACIÓN DE HECHO,ESTADO CIVIL,DOBLE PROPIEDAD
OTROS:
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL LOTE (ENTRE PRIVADOS)
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA DEL LOTE CON ENTIDAD ESTATAL
TITULO EXPEDIDO POR ENTIDAD ESTATAL
CLÁUSULA DE CANCELACIÓN
CLÁUSULA ADICIONAL O MODIFICATORIA
RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL (De ser necesario)
PODER PARA REPRESENTACIÓN

10.- DECLARACION JURADA DE EL/LA/LOS EMPADRONADO/A/S VERIFICADO/A/S
10.1 ESTAR CONFORME CON EL AREA, LINDEROS Y MEDIDAS ASIGNADAS AL PREDIO
10.2 ASUMIR LA RESPONSABILIDAD ANTE RECLAMO RESPECTO DE LA DISCREPANCIA ENTRE EL AREA ASIGNADA AL PREDIO Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS
10.3 QUE LAS COPIAS ENTREGADAS A COFOPRI, SON FIELES A LAS ORIGINALES QUE OBRAN EN SU PODER Y CORRESPONDEN AL PREDIO
10.4 EJERCER LA POSESION DIRECTA, CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA DEL LOTE
10.5 TENER CONOCIMIENTO DE LITIGIO O RESOLUCION ADMINISTRATIVA O JUDICIAL QUE AFECTE LA TITULARIDAD SOBRE EL PREDIO
10.6 TENER O HABER TENIDO OTRA PROPIEDAD
10.7 CONTAR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA ANTIGÜEDAD EN LA POSESIÓN
10.8 SER CAADOS ENTRE SI (Especificar con los numeros de titulares empadronados o verificados)

11.- PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA
El/La/los empadronado/a/s toman conocimiento que, de acceder a la adjudicación gratuita del predio, queda prohibido de transferir el dominio por un periodo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la inscripción del título con la carga correspondiente en el Registro de Predios (numeral 5.2 del artículo 5 de la ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización). El incumplimiento de esta disposición lo excluye de ser beneficiario de la formalización y el predio adquirido es revertido a favor del Estado, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA. Dicha disposición no resulta aplicable en la formalización de predios ubicados en Centros Poblados, conforme a lo establecido en el numeral 7.8 del artículo 7 del citado Decreto Supremo.

12.- DECLARACION JURADA DE VERACIDAD
Los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA, se presumen ciertos en aplicación del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estando COFOPRI facultada a efectuar la verificación y fiscalización posterior.
En el supuesto que los datos consignados en la presente DECLARACION JURADA resulten falsos, se iniciarán las acciones legales correspondientes.

13.- OBSERVACIONES A CARGO DEL EMPADRONADOR/A
Se adjunta, toma fotografica del predio SI NO Otras:

TITULAR 1 FIRMA Y HUELLA DACTILAR
TITULAR 2 FIRMA Y HUELLA DACTILAR
TITULAR 3 FIRMA Y HUELLA DACTILAR
FECHA
Dia / Mes / Año
EMPADRONADOR/A O VERIFICADOR/A (NOMBRES, APELLIDOS, FIRMA Y HUELLA DACTILAR)
SUPERVISOR/A DE CAMPO (NOMBRES, APELLIDOS, FIRMA Y HUELLA DACTILAR)
Gabinete Campo
si no si no

EL RESULTADO DE LA CALIFICACION DEL PREDIO PUEDE SER VISUALIZADO EN LA PAGINA WEB DE COFOPRI: www.gob.pe/cofopri



Firmado digitalmente por BERDEJO CHAVEZ Luis Fernando FAU 20306484479 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.06.2021 12:35:51 -05:00

Firmado digitalmente por HURTADO CRISTOBAL Sara Luz FAU 20306484479 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 15.06.2021 11:54:34 -05:00

Firmado digitalmente por SUAREZ RODRIGUEZ Mercedes FAU 20306484479 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 14.06.2021 21:26:24 -05:00



TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO CON CARGA

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con D.N.I. N° ..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923 Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD en favor de:

(Nota: vale para personas naturales o jurídicas según el caso)

a quien/es en adelante se le/s denominará “EL/LA/LOS TITULAR/ES”; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

SEGUNDO

Es materia del presente TITULO DE PROPIEDAD, el LOTE ..... de la MANZANA....., ubicado en ..... del distrito de....., provincia de....., del departamento de.....; con un área total de..... m², cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente :
Derecha :
Izquierda :
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

TERCERO

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de “EL/LA/LOS TITULAR/ES”, quien/es cumplen los requisitos legales para adquirir un lote de terreno.

(Párrafo aplicable para caso de adjudicación de personas naturales)

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Table with 3 columns: Titular/es, Porcentaje de derechos y acciones, Clase de bien

(Nota: la cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)





**CUARTO**

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**QUINTO**

*(Inscripción de carga, no aplicable para Centros Poblados)*

EL/LA/LOS TITULAR/ES beneficiario/s con la adjudicación gratuita, quedan prohibidos de transferir el dominio del presente predio, descrito en la cláusula segunda, por un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la inscripción a su favor en el Registro de Predios, conforme lo establece el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31056 antes citada, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de EL/LA/LOS TITULAR/ES, será de aplicación la reversión al dominio del Estado respecto del lote adjudicado, así lo establece el numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 31056 antes citada aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

De conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31056 antes citada aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, COFOPRI levantará la CARGA que a su favor corre inscrita, por haber transcurrido el periodo de cinco (5) años sin que se incumpla la prohibición de transferencia.

**SEXTO**

La presente transferencia es ad-corpore, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**SEPTIMO**

El presente TÍTULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha: .....

TITULAR O REPRESENTANTE

TITULAR O REPRESENTANTE

ALCALDE/SA  
Municipalidad Provincial  
de.....

DIRECTOR/A EJECUTIVO/A  
Organismo de Formalización de  
la Propiedad Informal  
COFOPRI

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**





Firmado digitalmente por ROSARIO  
 GUAYLUPO Mario Antonio FAU  
 20306484479 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15.06.2021 10:49:38 -05:00

**ANEXO Nº 3**

**DECLARACION JURADA DE NO SER PROPIETARIO/A O COPROPIETARIO/A DE OTRO INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA, USO COMERCIAL O INDUSTRIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL**

Yo/Nosotros -----  
 identificado/a con DNI N° -----, y -----  
 -----, identificado/a con DNI N° -----, con domicilio en -----  
 -----, distrito-----, provincia-----, departamento-----  
 -----.

**DECLARO/AMOS NO TENER OTRO INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA, USO COMERCIAL O INDUSTRIAL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, INSCRITO EN EL REGISTRO DE PREDIOS O FUERA DE REGISTRO EN MINUTA NOTARIAL, ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSFERENCIA CON FIRMAS CERTIFICADAS POR NOTARIO PÚBLICO O TRAMITADOS ANTE JUEZ DE PAZ LETRADO O JUEZ DE PAZ, EN EL MARCO NORMATIVO DE SUS COMPETENCIAS.**

DECLARO /AMOS que lo expresado en el párrafo que antecede es verdad, otorgando la presente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31056 antes citada, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, y al amparo del numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndome/nos a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa tenga a bien efectuar y en caso de incurrir en falsedad, a las sanciones administrativas, civiles o penales respectivas que la Ley establece.

-----, ----- de ----- del -----

Firma: -----

DNI N°

Firma: -----

DNI N°



Firmado digitalmente por  
 HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
 FAU 20306484479 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15.06.2021 11:53:43 -05:00



Firmado digitalmente por BERDEJO  
 CHAVEZ Luis Fernando FAU  
 20306484479 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 15.06.2021 12:38:43 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
 RODRIGUEZ Mercedes FAU  
 20306484479 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 14.06.2021 21:34:14 -05:00



### INSTRUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGA

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con DNI N°..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña....., identificado/a con DNI N°....., en aplicación del artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, concordado con el artículo 3 de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la formalización, otorga el presente INSTRUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGA, a favor de:

(Nota: vale para personas naturales o jurídicas, según el caso)

En adelante se le(s) denominará "EL/LA/LOS TITULAR/ES" en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO**

De conformidad con la cláusula quinta del TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO CON CARGA, se constituyó la carga a favor del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, que prohíbe transferir el dominio del predio por un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de inscripción a favor de "EL/LA/LOS TITULARES", en el Registro de Predios; carga que se encuentra inscrita en el asiento..... de la Partida Registral del predio P..... (en adelante "EL PREDIO").

**SEGUNDO**

Mediante el presente INSTRUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGA y, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31056 antes citada, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI levanta la CARGA que a su favor corre inscrita sobre "EL PREDIO", registrada en el asiento y partida registral mencionada en la primera cláusula, por haber transcurrido el periodo de cinco (5) años sin que se haya incumplido la prohibición de transferencia, no teniendo nada que reclamar a "EL/LA/LOS TITULAR/ES".

**TERCERO**

El presente INSTRUMENTO DE LEVANTAMIENTO DE CARGA, constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha: .....

**ALCALDE/SA**  
**Municipalidad Provincial**  
de.....

**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
**Organismo de Formalización de la**  
**Propiedad Informal**  
**COFOPRI**



Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPO Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 10:51:02 -05:00

## ANEXO Nº 5

### INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña..... identificado/a con D.N.I. Nº ..... , en aplicación del artículo 5 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA a favor de la Municipalidad Provincial de:..... del departamento de ..... , a quien en adelante se le denominará "EL TITULAR"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificada por la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA.

#### SEGUNDO

Es materia del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, el LOTE ..... de la MANZANA....., ubicado en ..... del Distrito de....., Provincia de....., del Departamento de.....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente:  
Derecha :  
Izquierda :  
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

Mediante el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, se transfiere el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL TITULAR, en cumplimiento de lo establecido el numeral 7.5 del artículo 7 y en el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento de la Ley Nº 31056 aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA, para que efectúe la transferencia en el marco de lo establecido del artículo 59 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, y sus normas reglamentarias en lo que fuera aplicable.



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 12:42:53 -05:00



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:52:56 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:41:31 -05:00



**CUARTO**

Para los efectos de la presente transferencia, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**QUINTO**

El presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha, .....

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal - COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



### TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO - REUBICADOS

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con DNI N°..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña....., identificado/a con DNI N°....., en aplicación del artículo 5 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD a favor de:

a quien/es en adelante se le/s denominará "EL/LA/LOS TITULAR/ES"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

#### SEGUNDO

Es materia del presente TITULO DE PROPIEDAD, el LOTE ..... de la MANZANA....., ubicado en ..... del distrito de....., provincia de....., del departamento de.....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente : .....
- Derecha : .....
- Izquierda : .....
- Fondo : .....

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, a favor de "EL/LA/LOS TITULAR/ES", en su calidad de reubicados, quien/es cumple/n con los requisitos legales para adquirir un lote de terreno a título gratuito conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 31056 antes mencionada, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA.

#### CUARTO

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:







Titular/es	Porcentaje de derechos y acciones	Clase de bien

*(Nota: La cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)*

**QUINTO**

Para los efectos de la presente transferencia, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**SEXTO**

*(Inscripción de carga)*

EL/LA/LOS TITULAR/ES beneficiados con la adjudicación gratuita, quedan prohibidos de transferir el dominio del presente predio, descrito en la cláusula segunda, por un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de la inscripción a su favor en el Registro de Predios, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización y al artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 antes mencionada.

En caso de incumplimiento de esta disposición por parte de EL/LA/LOS TITULAR/ES, será de aplicación la reversión al dominio del Estado respecto del lote adjudicado, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.5 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

**SEPTIMO**

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**OCTAVO**

El presente TITULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha,.....

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**ALCALDE/SA**  
Municipalidad Provincial  
de.....

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal  
**COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° ..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPO Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 10:52:11 -05:00

## ANEXO N° 7

### TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD

Conste por el presente documento una de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO GRATUITA** que celebran de una parte el señor ..... identificado con DNI N°, de ocupación ....., de estado civil ....., con domicilio en ....., en adelante **EL TRANSFERENTE**, y de otra parte el Sr. .... identificado con DNI N° ....., en su calidad de Director Ejecutivo del ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL – COFOPRI con designación señaladas en la ....., con RUC N° 20306484479, con domicilio en Av. Paseo de la Republica N° 3135-3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL ADQUIRIENTE**; bajo los siguiente términos:

#### PRIMERO. - ANTECEDENTES

El TRANSFERENTE es propietario del lote ubicado en ....., cuyas medidas linderos y áreas se encuentran inscritos en la Partida N° ..... de la Zona Registral N° ..... - Sede ..... / Código de Predio .....; la cual fue adquirida mediante (*documento de propiedad*) emitido por (*entidad competente*) de fecha .....

El literal a del subnumeral 22.2.1 del numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo 002-2021-VIVIENDA, prevé que en caso de familias cuyos lotes en situación de riesgo cuenten con títulos de propiedad otorgados por entidades competentes, para la adjudicación de la propiedad de un lote en el terreno mediante la reubicación, se debe previamente transferir, a título gratuito, la propiedad de su lote a favor de la entidad formalizadora.

#### SEGUNDO. - DE LAS PARTES

El TRANSFERENTE ha sido identificado por la Municipalidad de ....., como beneficiario para la reubicación, al encontrarse habitando en terreno ubicado en zonas de riesgo declaradas por Defensa Civil, servidumbres de líneas de alta tensión y sección de vías, a que se refiere el numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos.

El ADQUIRIENTE es un organismo de derecho público adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa funcional, técnica, económica y financiera.

#### TERCERO. - OBJETO

Por el presente documento, el TRANSFERENTE cede el dominio del bien a título gratuito a favor del ADQUIRIENTE, el predio señalado en la cláusula primera a fin de dar cumplimiento al literal a del subnumeral 22.2.1 del numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

#### CUARTO. - DE LA TRANSFERENCIA

- a) Las partes acuerdan que la transferencia que celebran respecto al predio señalado en la cláusula primera del presente documento es a título gratuito; sin embargo, para



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 12:44:16 -05:00



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:52:04 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:45:46 -05:00



efectos de inscripción registral las partes convienen en otorgarle un valor referencial al referido predio es de S/ 1.00 (un y 00/100 soles)

- b) Las partes acuerdan que la transferencia del predio descrito en la cláusula primera de este documento es ad corpus y que comprende además del inmueble, los aires, vuelos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos accesorios y en general todo por cuanto hecho y derecho le corresponde a dicho bien, renunciando a cualquier reclamo posterior por cualquier concepto, con posterioridad a la suscripción del presente documento.

**QUINTO. - CARGAS Y GRAVAMENES**

El TRANSFERENTE declara que el bien objeto de transferencia se encuentra, al momento de celebrarse este acto, libre de gravamen, embargo u otra medida judicial o extrajudicial.

**SEXTO. - DE LAS ATRIBUCIONES DEL ADQUIRENTE**

El ADQUIRENTE en merito a la transferencia otorgada por el TRANSFERENTE emitirá el instrumento correspondiente acorde con lo previsto en el literal b del subnumeral 22.2.1 del numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA.

**SÉPTIMO. - DE LA INAFECTACIÓN AL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, concordante con lo establecido en el inciso a del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la transferencia de la propiedad se realiza a favor de COFOPRI, la cual se encuentra infecto al pago del impuesto de alcabala.

**OCTAVO. - DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar con motivo de la ejecución de los acuerdos contenidos en el presente documento de transferencia de la propiedad. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efectos desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por vía notarial.

**NOVENO. - COMPETENCIA TERRITORIAL**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la interpretación o ejecución del presente documento de transferencia de la propiedad, las partes se someten a la competencia territorial de los jueces y tribunales correspondientes.

Estando conforme las partes con los términos de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento de transferencia de la propiedad, la suscriben en tres ejemplares.

....., ..... de..... del año.....

**EL TRANSFERENTE**

**EL ADQUIRENTE**



Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPÓ Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:06:56 -05:00

## ANEXO N° 8

### INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA - LOTE EN ZONA DE RIESGO, SECCIONES DE VÍAS Y/O SERVIDUMBRES DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña ..... identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA a favor de la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ..... a quien en adelante se le denominará "EL TITULAR"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, para la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA.

#### SEGUNDO

Es materia del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, el LOTE ..... de la MANZANA ..... ubicado en ....., del distrito de ....., provincia de ....., del departamento de ....., con un área total de ..... m2, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente :  
Derecha :  
Izquierda :  
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

Mediante el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, se transfiere el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL TITULAR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización del literal b del sub numeral 22.2.1 del numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de a Ley N° 31056 antes mencionada, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021- /IVIENDA.



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 13:20:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:51:43 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:47:04 -05:00



**CUARTO**

El lote de terreno descrito en la cláusula segunda es declarado no apto para fines de vivienda, por lo que la transferencia a favor de EL TITULAR, es con fines operativos, a fin que reciba la custodia y el tratamiento que le corresponda.

**QUINTO**

Para los efectos de la presente transferencia, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**SEXTO**

El presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha,.....

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
**Organismo de Formalización de la**  
**Propiedad Informal - COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° ..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**





Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPÓ Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 10:54:34 -05:00

## ANEXO Nº 9

### COMPROMISO DE PAGO

DATOS DE "EL PREDIO" ORIGINARIO					
<b>Posesión Informal</b>				<b>Código de Predio</b>	
<b>Sector</b>		<b>Lote</b>		<b>Manzana</b>	
<b>Distrito</b>		<b>Provincia</b>		<b>Departamento</b>	

Los que abajo firmamos, declaramos bajo juramento a COFOPRI, nuestro "compromiso de continuar el pago" del valor de "el predio" detallado líneas arriba, de acuerdo a la forma de pago a elegir y, en caso de incumplimiento, nos sometemos a las acciones administrativas y judiciales que dicha institución ejecute al respecto.

La presente declaración la realizamos, de conformidad con lo dispuesto en el literal a del subnumeral 22.2.2 del numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA y al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndonos a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa tenga a bien efectuar y, en caso de incurrir en falsedad, a las sanciones administrativas, civiles o penales que la ley establezca.

### BENEFICIARIOS DECLARANTES

<b>Nombres y apellidos:</b> ..... <b>DNI:</b>	<b>Firma y Huella Dactilar:</b>
<b>Nombres y apellidos:</b> ..... <b>DNI:</b>	<b>Firma y Huella Dactilar:</b>

Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_.



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTOBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:51:18 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:49:00 -05:00



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 13:21:35 -05:00



## ANEXO Nº 10

### NOTIFICACIÓN PARA EL PAGO DEL SALDO DE PRECIO

Nº: .....

....., / / .

El presente documento notifica el saldo del precio del predio descrito en líneas precedentes, el cual debe ser cancelado al contado o al crédito, de conformidad con lo dispuesto por el literal b. del subnumeral 22.2.2. del numeral 22.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA.

#### BENEFICIARIO (S):

Nombres y Apellidos:  
Documento de Identidad:

RUC: SIN RUC:

#### DATOS DEL PREDIO:

.....".....",  
Sector....., Lote....., Manzana....., Área: ..... m2, Código de Predio  
....., distrito de....., provincia de ....., departamento de .....

PRECIO TOTAL DE PREDIO S/  
MONTOS CANCELADOS S/  
SALDO DE PRECIO S/

#### TOTAL A PAGAR:

S/ ..... (soles)

#### DEPÓSITO DEL PAGO

Los pagos se realizan a favor de COFOPRI, en efectivo o con cheque de gerencia y no incluyen los costos por concepto de Transacción Bancaria e Impuesto a las Transacciones Financieras:

Nombre de la entidad bancaria	
Cuenta corriente de COFOPRI	Nº
RUC de COFOPRI	Nº

Corresponde a el/la/los TITULAR/ES, efectuar, ante la entidad bancaria, el pago de la tasa del impuesto a las transacciones financieras (ITF) que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera; y, los costos de transacción bancaria.

El presente documento debe ser cancelado bajo la modalidad de PAGO AL CONTADO o PAGO AL CRÉDITO, de conformidad con la forma de pago seleccionada por el beneficiario, conforme establece el primer párrafo del numeral 22.2.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA.



ESPACIO PARA EL CÓDIGO DE BARRAS



**DATOS DEL ACTO DE NOTIFICACIÓN:**

Firma:	Firma:
Titular	Notificador
DNI N°:	DNI N°:
Fecha y hora de Notificación: ..... / ..... / ..... : ..... horas.	

Firma:	Firma:
Receptor	Notificador
DNI N°:	DNI N°:
Fecha y hora de Notificación: ..... / ..... / ..... : ..... horas.	

*(El receptor requiere de poder con delegación de facultades específicas del titular.)*

El presente documento se NOTIFICA en el domicilio señalado por la entidad solicitante para la reubicación (señalar dirección) .....

En caso de negativa de recepción, rigen las reglas establecidas en los artículos 21 y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**INTERVENCIÓN A RUEGO**

	Nombres y apellidos:	Firma y huella dactilar
1	<b>DNI:</b>  <b>Motivo de su intervención</b>	
	Suscribo el presente documento a solicitud del beneficiario/a o declarante N°....., porque no sabe o no puede firmar por motivo de:	

*Se puede incorporar más filas y columnas para más intervinientes a ruego.*

**Para ser llenada en caso de negativa de recepción**

Firma:	
Notificador	
DNI N°:	
Características del predio donde se ha notificado:	
Fecha y hora de Notificación: ..... / ..... / ..... : ..... horas.	
Lugar de Notificación:	



### **BASE LEGAL**

**Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Título I de la Ley N° 28687, modificado por los Decretos Supremos N°s 021-2006-VIVIENDA, 023-2008-VIVIENDA y 002-2021-VIVIENDA.**

#### **Artículo 8.- De la Formalización:**

(...)

8.2 La transferencia de lotes en posesiones informales, se efectuará a título oneroso, mediante venta directa, en los siguientes casos: (...)

b) Lotes que siendo destinados para vivienda, cuenten con un área mayor a trescientos (300) metros cuadrados. En estos casos, la formalización será onerosa, únicamente respecto del área que exceda el límite establecido, salvo los supuestos del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

c) Lotes destinados a fines comerciales, industriales, artesanales, agroindustriales u otros similares.

d) Lotes de vivienda, cuyos poseedores sean propietarios o copropietarios de otro inmueble, en el territorio de la República. Se comprende en este supuesto a los lotes calificados como "doble propiedad", cuyo poseedor lo hubiere abandonado o transferido a terceros, en cuyo caso el nuevo poseedor asumirá el pago respectivo.

(...)

e) Las áreas de equipamiento urbano vendible, entendiéndose como tal aquéllas reservadas para servicios comunales que puedan ser adjudicadas en propiedad.

f) Lotes de vivienda en los cuales se desarrollen actividades sin fines de lucro en favor de instituciones privadas que desarrollen actividades de carácter social.

h) Otros supuestos recogidos en el Decreto Supremo N° 013-99-MTC y demás normas complementaria y conexas."

**Artículo 9.- Tasación y precio de venta:** "La formalización de los lotes a que alude el numeral 8.2 del artículo 8, se realizará a título oneroso, mediante venta directa.

Quando se trate de los supuestos señalados en el numeral 8.2 del artículo 8, el precio se determinará en función a los valores arancelarios urbanos del terreno, aprobados anualmente por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Los beneficiarios asumirán el costo de la formalización, de la tasación, así como los derechos registrales, cuando éstos correspondan.

La venta directa a título oneroso se podrá realizar bajo la modalidad de venta al contado o al crédito. Será al crédito cuando el precio total del lote a cancelar por los adjudicatarios sea mayor a una (01) Unidad Impositiva Tributaria - UIT, siendo de aplicación en esta modalidad de venta en lo que fuere pertinente, lo establecido en el artículo 34 y siguientes del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2000-MTC".

**Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-VIVIENDA, modificado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA:**

"Tercera. - Ingresos por costos de formalización y por adjudicación onerosa de lotes comerciales y mercados públicos informales. Los ingresos por costos de formalización y por adjudicación onerosa de lotes comerciales y mercados públicos informales se distribuyen de acuerdo a los siguientes parámetros:

3.1 Los ingresos que se obtengan por concepto de costo de formalización de lotes comerciales corresponde íntegramente a COFOPRI, durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos y cuando actúe mediante convenio con las municipalidades provinciales.

(...)

3.3 Los ingresos que se obtengan por el valor de lotes comerciales se distribuyen entre COFOPRI y la Municipalidad Provincial, en cuya jurisdicción se encuentren ubicados, en la proporción de sesenta por ciento (60%) y cuarenta por ciento (40%), respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 27320, Ley que amplía los alcances del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-99-MTC.

(...)"

**Decreto Supremo N°002-2021-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 31056, ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.**

#### **Artículo 22.- De la adjudicación**

(...)

**22.2.2 De la adjudicación en casos pre existan títulos de propiedad o pagos realizados a entidades anteriormente competentes**

(...)

b. La entidad formalizadora, para el cumplimiento de pago descrito en el literal que precede, notifica a los pobladores el saldo del precio, el que debe ser cancelado al contado o al crédito, siendo de aplicación para este último caso, el tratamiento establecido por el cuarto párrafo del artículo 9 del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus normas modificatorias, así como por el quinto párrafo del citado artículo 9, incorporado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del presente Reglamento.

De haber variado el tipo de moneda, determinado en el documento en el que se estableció la obligación contraída con la entidad anteriormente competente, la entidad formalizadora notifica al poblador respecto del porcentaje del saldo del precio convenido, con el valor arancelario actualizado. La cancelación de dicho saldo se realizada conforme a las formas de pago señaladas en el primer párrafo del presente literal.

Los pobladores eligen la forma de pago al contado o al crédito ante la actual entidad formalizadora, en el formato que ésta apruebe para tal fin; o, consta en declaración jurada con firmas certificadas.



**Decreto Supremo Nº 038-2000-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados, modificado por el Decreto Supremo Nº 017-2008-VIVIENDA**

**Artículo 30.- Precio de Venta:** "(...) y a valor arancelario, con los respectivos intereses legales, pagadero hasta en sesenta (60) meses, en la modalidad de venta al crédito".

**Artículo 34.- Venta al crédito:** "Establecido el número de cuotas a pagar por los adjudicatarios que se acojan a la modalidad de venta al crédito, deberán cancelar dentro del plazo establecido en la Notificación de Oferta de Venta Irrevocable, una cuota inicial equivalente al veinte por ciento (20%) del valor arancelario del lote o unidad inmobiliaria establecido por el CONATA, así como los costos de formalización y el costo de la tasa de inscripción en el Registro Predial Urbano del correspondiente título, cancelando el saldo en los plazos establecidos en la Notificación de Oferta de Venta.

*En el supuesto que los adjudicatarios no cancelaran la cuota inicial referida en el párrafo precedente dentro del plazo establecido, gozarán de un plazo adicional de treinta (30) días para cancelarla, debiendo pagar los intereses compensatorios y moratorios que se hubieran generado. De persistir el incumplimiento, el procedimiento de adjudicación quedará resuelto de pleno derecho, bastando para ello la remisión por parte de COFOPRI de una carta notarial en dicho sentido, quedando el lote o unidad inmobiliaria de libre disponibilidad de COFOPRI para su venta mediante el procedimiento de subasta pública reseñado en el presente Reglamento."*

**Artículo 35.- Sanción por falta de pago:** "Si el adjudicatario dejara de pagar dos (2) armadas sucesivas o alternadas, COFOPRI remitirá al adjudicatario una comunicación notarial en la que conste el total de la deuda, así como el monto atrasado. El pago del monto atrasado, cuyo pago deberá cumplirse dentro de un plazo no mayor de tres (3) días calendario. En el supuesto que el incumplimiento persistiera una vez vencido el plazo, el procedimiento de adjudicación quedará resuelto de pleno derecho, bastando para ello que COFOPRI remita una comunicación notarial en dicho sentido, procediendo a cancelar la hipoteca, quedando el lote o unidad inmobiliaria de libre disponibilidad de COFOPRI para su venta mediante el procedimiento de subasta pública. Asimismo, de existir algún importe recibido por COFOPRI en calidad de pago del precio establecido en la Oferta de Venta, ésta lo hará suyo a título de indemnización."

**Artículo 36.- De la ejecución de la hipoteca:** "En caso el adjudicatario hubiera cumplido con pagar más del cincuenta por ciento (50%) del precio establecido en la Oferta de Venta y dejara de pagar dos (2) o más cuotas, COFOPRI procederá conforme lo establecido en el artículo precedente. En el supuesto que el incumplimiento persistiera una vez vencido el plazo, COFOPRI podrá solicitar la ejecución de la hipoteca a efectos de resarcirse del pago del capital, intereses compensatorios y moratorios, costas y costos."

**Artículo 37.- Regularización de pagos:** "El interesado podrá solicitar a COFOPRI la regularización de sus pagos pendientes. De ser esta solicitud aprobada, el interesado deberá pagar el interés legal diario por los días de retraso, de acuerdo al cálculo efectuado por la entidad recaudadora; pago que se hará al contado ante COFOPRI, siempre que no haya vencido el plazo establecido en la comunicación notarial exigiendo el cumplimiento de la obligación de pago."

**Artículo 40.- Titulación en el caso de venta al crédito:** "En el supuesto de adjudicación bajo la modalidad de venta al crédito, COFOPRI procederá a emitir y presentar al Registro de Predios para su inscripción, el correspondiente instrumento de formalización dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente en que el adjudicatario cancele la cuota inicial contenida en la Notificación de la Oferta de Venta, incluyendo los costos de formalización y de los derechos de calificación e inscripción en el Registro de Predios, y del título respectivo, en caso corresponda. COFOPRI adjuntará al instrumento de formalización el documento cancelatorio de la cuota inicial, para la inscripción de la transferencia de propiedad y la constitución de hipoteca por el saldo del precio de venta.

*Cancelado el precio de venta, COFOPRI remitirá al Registro de Predios una solicitud de cancelación de hipoteca, adjuntando la constancia de No Adeudo respectiva o en su defecto, la declaración expresa de que se ha cumplido con el pago de crédito garantizado. Dicha solicitud, tendrá mérito suficiente para la inscripción de la cancelación de hipoteca, no pudiendo el registrador solicitar otro documento adicional."*

**DECRETO SUPREMO Nº 013-99-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Formalización de la Propiedad a cargo de la COFOPRI**

**Artículo 49.- De la oferta de venta directa.** - "Cumplidos los requisitos dispuestos en el Artículo 47 del presente reglamento, COFOPRI podrá comunicar al poseedor mediante notificación escrita la oferta de venta, que tendrá una vigencia de sesenta (60) días útiles. La oferta de venta vencerá de pleno derecho el último día de pago contemplado en la Notificación de Oferta de Venta.

*Las Notificaciones de Oferta de Venta deberán contener los requisitos dispuestos por el Artículo 3.2. de la Directiva Nº 012-99-COFOPRI, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 104-99-MTC/15.01 o la que haga sus veces.*

*Una vez realizado el pago, siempre dentro del plazo de vigencia de la oferta, COFOPRI procederá a otorgar e inscribir el título de propiedad respectivo.*

*Mediante resolución de Gerencia General de la COFOPRI y a propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Operaciones, se establece el formato de la Notificación de Oferta de Venta a emplear."*

**Ley Nº 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, modificado por el Decreto Legislativo Nº 975:**

**"Artículo 3.- Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago:** Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4 se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.





*También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.  
(...)*

**Artículo 4.- Monto a partir del cual se utilizará Medios de Pago:** *El monto a partir del cual se deberá utilizar Medios de Pago es de tres mil quinientos nuevos soles (S/. 3,500) o mil dólares americanos (US\$ 1,000).  
(...)*

**Artículo 9.- De la creación del impuesto:** *“Créase con carácter temporal el Impuesto a las Transacciones Financieras. El Impuesto a las Transacciones Financieras grava las operaciones en moneda nacional o extranjera (...).”*

**Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos**

**Artículo 2.- Del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación**

*Créase un régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.*

*Este plazo de vigencia comienza a computarse inmediatamente después del plazo actualmente vigente, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial que permite el reforzamiento de la formalidad y la seguridad jurídica en el país.*

**Artículo 3.- De la entidad competente:** *“La Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asume de manera excepcional y en el plazo previsto en el artículo 2, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.  
(...).”*

**Decreto Supremo N° 009-99-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal**

**Artículo 42.-** *“Considerase como Documento Autorizado que permite sustentar gastos o costos para efectos tributarios, siempre que identifique al adquirente o usuario, a los documentos que emita COFOPRI en calidad de oferta de venta de terrenos, los correspondientes a las subastas públicas y a la retribución de los servicios que presta.*

*El pago de la tasa correspondiente a los derechos de inscripción en el Registro Predial Urbano, de las transferencias que realice COFOPRI en favor de terceros, podrá ser incluido dentro de los documentos autorizados que emita COFOPRI y se considerará un servicio complementario al de la formalización de la propiedad prestado por COFOPRI.”*

**Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS:**

**Artículo 144.- Inicio de cómputo:** *“144.1 El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o la publicación del acto, salvo que éste señale una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última.*



Firmado digitalmente por ROSARIO GUAYLUPÓ Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 10:55:52 -05:00

## ANEXO N° 11

### DECLARACIÓN JURADA DE ELECCIÓN DE FORMA DE PAGO

DATOS DE "EL LOTE ORIGINARIO"					
Pueblo				Código de Predio	
Sector		Lote		Manzana	
Distrito		Provincia		Departamento	
DATOS DE "EL LOTE ABANDONADO DE DESTINO"					
Pueblo				Código de Predio	
Sector		Lote		Manzana	
Distrito		Provincia		Departamento	

Los que abajo firmamos, declaramos bajo juramento a COFOPRI, que elegimos la forma de pago del saldo del precio del predio descrito en el cuadro precedente:

AL CONTADO

AL CREDITO

NUMERO DE CUOTAS

*La venta directa a título oneroso se podrá realizar bajo la modalidad de venta al contado o al crédito. Será al crédito cuando el precio total del lote a cancelar por los adjudicatarios sea mayor a una (01) Unidad Impositiva Tributaria – UIT.*

El pago se realizará bajo los términos y condiciones legales que se nos ha informado en el literal b. del numeral 22.2.2 del artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, y en caso de incumplimiento, nos sometemos a las acciones administrativas y judiciales que dicha institución ejecute al respecto.

La presente declaración jurada la realizo/amos al amparo del numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sometiéndome/nos a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa tenga a bien efectuar y, en caso de incurrir en falsedad, a las sanciones administrativas, civiles o penales que la ley establezca.

### BENEFICIARIO/S DECLARANTE/S

Nombres y apellidos:	Firma y Huella Dactilar:
DNI:	
Nombres y apellidos:	Firma y Huella Dactilar:
DNI:	

### FIRMA A RUEGO

Nombres y apellidos:	Firma y Huella Dactilar:
DNI:	

fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_.



Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:48:38 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUEZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:53:06 -05:00



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 13:23:07 -05:00



## ANEXO Nº 12



Firmado digitalmente por ROSARIO  
GUAYLUPÓ Mario Antonio FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 10:56:42 -05:00

### INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña ..... identificado/a con D.N.I. Nº ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA a favor de la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., a quien en adelante se le denominará "EL TITULAR"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley Nº 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, modificada por la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA.

#### SEGUNDO

Es materia del presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, el LOTE ..... de la MANZANA ..... ubicado en ....., del distrito de ....., provincia de ....., del departamento de ..... con un área total de ..... m<sup>2</sup>, y cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente :  
Derecha :  
Izquierda :  
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

Mediante el presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA, se transfiere el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL TITULAR, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, y el numeral 22.3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 31056 antes mencionada, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2021-VIVIENDA, a fin de que continúen con la adjudicación a favor de las familias que ocupan terrenos ubicados en zonas de riesgo declaradas por Defensa Civil, en secciones de vías y servidumbres de líneas de alta tensión conforme lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes mencionado.



Firmado digitalmente por BERDEJO  
CHAVEZ Luis Fernando FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 13:23:45 -05:00



Firmado digitalmente por  
HURTADO CRISTÓBAL Sara Luz  
FAU 20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 15.06.2021 11:50:29 -05:00



Firmado digitalmente por SUAREZ  
RODRIGUÉZ Mercedes FAU  
20306484479 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.06.2021 21:54:49 -05:00



**CUARTO**

Para los efectos de la presente transferencia, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (.....100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**QUINTO**

El presente INSTRUMENTO DE TRANSFERENCIA constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha,.....

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
**Organismo de Formalización de la**  
**Propiedad Informal - COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N° ..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



### TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con D.N.I. N° ..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD en favor de:

*(Nota: vale para personas naturales o jurídicas según el caso)*

a quien/es en adelante se le/s denominará "EL/LA/LOS TITULAR/ES"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

#### SEGUNDO

Es materia del presente TÍTULO DE PROPIEDAD, el LOTE..... de la MANZANA....., ubicado en..... del distrito de....., provincia de....., del departamento de.....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente : \_\_\_\_\_
- Derecha : \_\_\_\_\_
- Izquierda : \_\_\_\_\_
- Fondo : \_\_\_\_\_

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumplen los requisitos legales para adquirir un lote de terreno.

*(Párrafo aplicable para caso de adjudicación de pobladores en el caso de reubicaciones)*

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Titular/es	Porcentaje de derechos y acciones	Clase de bien

*(Nota: la cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)*







**CUARTO**

*(Párrafo aplicable para caso de adjudicación de entidades públicas)*

La transferencia en propiedad se otorga de conformidad a lo dispuesto en el subliteral a.1 del literal a) del numeral 17.1 o a lo dispuesto en el literal b) del numeral 17.5 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

*(Párrafo aplicable para caso de adjudicación de pobladores en el caso de reubicaciones)*

La transferencia en propiedad se otorga de conformidad a lo dispuesto en los subliterales c.1 y c.2 del literal c) del numeral 17.1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

**QUINTO**

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**SEXTO**

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**SEPTIMO**

El presente TÍTULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha: .....

TITULAR O REPRESENTANTE

TITULAR O REPRESENTANTE

ALCALDE/SA  
Municipalidad Provincial  
de.....

DIRECTOR/A EJECUTIVO/A  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal  
COFOPRI

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



### TITULO DE PROPIEDAD ONEROSO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD en favor de:

*(Nota: vale para personas naturales o jurídicas según el caso)*

*(Nota: vale para personas jurídicas según el caso)*

Inscrita en la Partida Registral N° ..... del Registro de Personas Jurídicas de la ....., representado por: ....., identificado/a con DNI N° .....

a quien/es en adelante se le/s denominará "EL/LA/LOS TITULAR/ES"; en los términos y condiciones siguientes:

#### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

#### SEGUNDO

Es materia del presente TITULO DE PROPIEDAD, el LOTE..... de la MANZANA....., ubicado en ..... del distrito de....., provincia de ....., del departamento de.....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Frente : .....
- Derecha : .....
- Izquierda : .....
- Fondo : .....

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

#### TERCERO

*(Párrafo aplicable para la reubicación onerosa en lotes abandonados en posesiones informales)*

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumple/n los requisitos legales para adquirir un lote de terreno, de conformidad con lo establecido en el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.





***(Párrafo aplicable para la reubicación con saldo de precio en lotes abandonados en posesiones informales)***

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumple/n los requisitos legales para adquirir un lote de terreno, de conformidad con lo establecido en el subnumeral 22.2.2 del numeral 22.2 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

***(Párrafo aplicable para la reubicación onerosa en lotes vacíos en posesiones informales)***

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumple/n los requisitos legales para adquirir un lote de terreno, de conformidad con lo establecido en los subliterales c.1 y c.2 del literal c del numeral 17.1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en concordancia con el numeral 22.2.2 y el segundo párrafo del numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA antes citado.

***(Párrafo aplicable para la transferencia mediante la venta directa al contado o al crédito)***

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumplen los requisitos legales para adquirir un lote de terreno mediante la venta directa de conformidad con lo establecido en el subliteral d.1 del literal d) del numeral 17.1 y el literal a del numeral 17.2 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

***(Párrafo aplicable para la adjudicación onerosa de lotes abandonados en Centros Poblados)***

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda, a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumple/n los requisitos legales para adquirir un lote de terreno, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 17.5 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en concordancia con el artículo 19 del citado Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2020-VIVIENDA.

***(Párrafo aplicable para la transferencia mediante la subasta pública)***

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumplen los requisitos legales para adquirir un lote de terreno de mediante la subasta pública de conformidad a lo establecido en el subliteral d.2 del literal d) del numeral 17.1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por



Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056 Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, en concordancia con la Décimo Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 antes mencionado.

*(Párrafo aplicable para la adjudicación a favor de personas naturales)*

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Titular/es	Porcentaje de derechos y acciones	Clase de bien

*(Nota: la cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)*

**CUARTO**

Para los efectos de la presente adjudicación, el precio de venta del lote de terreno descrito en la cláusula segunda es de S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**QUINTO**

*(Párrafo para ser utilizado en el caso de venta directa al contado)*

EL/LA/LOS TITULAR/ES para la adjudicación del lote de terreno descrito en la cláusula segunda, ha/n cancelado al contado el íntegro del precio de venta establecido en la cláusula cuarta por concepto de adjudicación onerosa mediante la venta directa, utilizando el medio de pago de depósito en la cuenta corriente de COFOPRI.

*(Párrafo para ser utilizado en el caso de venta directa al crédito)*

EL/LA/LOS TITULAR/ES para la venta directa al crédito del lote de terreno descrito en la cláusula segunda, ha/n cancelado la cuota inicial de S/..... (...../100 SOLES), correspondiente al 20% del precio de venta total, utilizando el medio de pago de depósito en la cuenta corriente de COFOPRI, constituyéndose HIPOTECA LEGAL a favor de COFOPRI, por el saldo pendiente de pago de S/ ..... (..... /100 SOLES), el cual se encuentra sujeto al cobro de los intereses legales correspondientes.

En caso de incumplimiento persistente del pago del saldo del precio por parte de EL/LA/LOS TITULAR/ES, el procedimiento de adjudicación quedará resuelto de pleno derecho y de libre disponibilidad de COFOPRI para su venta mediante el procedimiento de subasta pública y procederá a solicitar la ejecución de la hipoteca a efectos de resarcirse del pago del capital, intereses compensatorios y moratorios, costas y costos previstos en los artículos 35 y 36 del Decreto Supremo N° 038-2000-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley de Adjudicaciones de Lotes de Propiedad del Estado ocupados por Mercados a cargo de la COFOPRI, aplicables conforme al penúltimo párrafo del artículo 9 del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 023-2008-VIVIENDA y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

*(Para ser utilizado en el caso de subasta pública)*



EL/LA/LOS TITULAR/ES para la adjudicación del lote de terreno descrito en la cláusula segunda, ha/n cancelado al contado el íntegro del precio de venta de S/..... (..... /100 SOLES), por concepto de adjudicación onerosa mediante subasta pública, utilizando el medio de pago de depósito en la cuenta corriente de COFOPRI.

**SEXTO**

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**SEPTIMO**

El presente TITULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha: .....

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**TITULAR O REPRESENTANTE**

\_\_\_\_\_  
**ALCALDE/SA**  
Municipalidad Provincial  
de.....

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
Organismo de Formalización de la  
Propiedad Informal  
**COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**





## TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Directora/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con D.N.I. N° ..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD en favor de:

a quien/es en adelante se le/s denominará “EL/LA/LOS TITULAR/ES”; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

### SEGUNDO

Es materia del presente TITULO DE PROPIEDAD, el LOTE..... de la MANZANA....., ubicado en ..... del distrito de....., provincia de ....., del departamento de .....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente :  
Derecha :  
Izquierda :  
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

### TERCERO

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17.3 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.







La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:

Titular/es	Porcentaje de derechos y acciones	Clase de bien

*(Nota: la cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)*

**CUARTO**

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**QUINTO**

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**SEXTO**

El presente TÍTULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios

Fecha: .....

\_\_\_\_\_  
TITULAR O REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
TITULAR O REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
ALCALDE/SA  
Municipalidad Provincial  
de.....

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR/A EJECUTIVO/A  
Organismo de Formalización  
de la Propiedad Informal  
COFOPRI

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



## TITULO DE PROPIEDAD GRATUITO REGISTRADO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, representado por su Director/a Ejecutivo/a don/doña....., identificado/a con D.N.I. N° ..... y la Municipalidad Provincial de ..... del departamento de ....., representado por su Alcalde/sa don/doña ....., identificado/a con D.N.I. N° ....., en aplicación del artículo 5 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, otorga el presente TITULO DE PROPIEDAD en favor de:

*(Nota: vale para personas naturales o jurídicas según el caso)*

a quien/es en adelante se le/s denominará "EL/LA/LOS TITULAR/ES"; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERO

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, ha asumido de manera excepcional, las funciones para la ejecución del proceso de formalización a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, modificada por la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, con la finalidad de la formalización de la propiedad y el otorgamiento del presente TITULO DE PROPIEDAD.

### SEGUNDO

Es materia del presente TÍTULO DE PROPIEDAD, el LOTE..... de la MANZANA....., ubicado en.....del distrito de....., provincia de....., del departamento de.....; con un área total de..... m<sup>2</sup>, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Frente :  
Derecha :  
Izquierda :  
Fondo :

Conforme consta en la Partida Registral correspondiente.

### TERCERO

Mediante el presente TÍTULO DE PROPIEDAD, se otorga el lote de terreno descrito en la cláusula segunda a favor de EL/LA/LOS TITULAR/ES, quien/es cumplen los requisitos legales para adquirir un lote de terreno.

*(Párrafo aplicable para caso de adjudicación de personas naturales)*

La clase de bien y los porcentajes de los derechos y acciones del derecho de propiedad que se adjudican, son los que se detallan a continuación:





Titular/es	Porcentaje de derechos y acciones	Clase de bien

*(Nota: la cantidad de filas puede variar de acuerdo a la cantidad de titulares existentes)*

**CUARTO**

La transferencia en propiedad se otorga de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 17.5 de la Décima Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a “Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares”, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización.

**QUINTO**

Para los efectos de la presente adjudicación, el lote de terreno descrito en la cláusula segunda se valoriza en S/ ..... (...../100 SOLES), valor arancelario establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**SEXTO**

La presente transferencia es ad-corporis, por lo que comprende todo lo que de hecho o de derecho corresponde al lote de terreno materia de la adjudicación e incluye los usos, costumbres, entradas y salidas que le corresponden a éste último.

**SEPTIMO**

El presente TÍTULO DE PROPIEDAD constituye mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios.

Fecha: .....

\_\_\_\_\_  
TITULAR O REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
TITULAR O REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
**ALCALDE/SA**  
Municipalidad Provincial  
de.....

\_\_\_\_\_  
**DIRECTOR/A EJECUTIVO/A**  
Organismo de Formalización  
de la Propiedad Informal  
**COFOPRI**

**INSCRITO EL DOMINIO EN LA PARTIDA N°..... DEL REGISTRO DE PREDIOS**



## HOJA DE INSTRUCCIONES PARA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES

<b>Nº DE RESOLUCION A NOTIFICAR</b>	RESOLUCIÓN Nº D0000 -2021-COFOPRI-DE
<b>ÓRGANO U UNIDAD ORGÁNICA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE</b>	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
<b>NOMBRE DEL RESPONSABLE</b>	LUIS FERNANDO BERDEJO CHAVEZ

La Resolución debe ser notificada y puesta en conocimiento de:

1. Órgano(s) u Unidad(es) Orgánica(s) de COFOPRI
2. Otra(s) Entidad(es)
3. Administrado(s)

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 1)		
FUNCIONARIO/SERVIDOR	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	FECHA DE NOTIFICACIÓN
	NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS ÓRGANOS ESTRUCTURADOS DE LA ENTIDAD	

NOTIFICACIÓN INTERNA (situación 2 y 3)		
ENTIDAD/NOMBRE Y APELLIDO DEL ADMINISTRADO	DIRECCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN

Indicar si esta Resolución se publica en:

- Portal Institucional
- Diario Oficial El Peruano
- No corresponde publicar

--

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**LUIS FERNANDO BERDEJO CHAVEZ**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
**COFOPRI**